



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Expte. 1.666.702/15.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2016, siendo las 12:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela Pessi, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, por la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Sr. Francisco Abel FURLÁN, por una parte, y por otra parte, **SIDERCA SAIC**, representada en este acto por el Sr. Julio CABALLERO, ambos ya presentados en estas actuaciones.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, los comparecientes informan que las partes que representan, UOMRA y SIDERCA, respectivamente (en adelante denominadas en conjunto "Las Partes") han arribado al siguiente acuerdo:

Las Partes han convenido en incrementar la gratificación extraordinaria no remunerativa establecida en la cláusula TERCERA del acuerdo de fecha 30/06/2015, obrante a fs. 31/33 de estas mismas actuaciones, y homologado por Resolución ST n° 900 de fecha 3/7/2015, en la suma que, para cada categoría se indica en el **Anexo I**, y que será aplicable a aquellos trabajadores dependientes de SIDERCA comprendidos en el ámbito de representación de UOMRA que prestan servicios en el establecimiento industrial sito en Campana, con contrato de trabajo vigente a la fecha prevista para el pago.

Al personal que reúna las condiciones precedentemente indicadas, se le abonará la suma indicada en el **Anexo I**, a modo de suplemento de la gratificación extraordinaria prevista en la cláusula TERCERA del acuerdo de fecha 30/6/2015, arriba citado, el día 11 del mes de marzo de 2016, si a esa fecha el presente acuerdo estuviera homologado, o dentro de los 5 (cinco) días hábiles desde su homologación si fuese posterior, bajo la siguiente denominación, en forma completa o abreviada: "Suplemento Gratificación Extraordinaria no remunerativa, acuerdo UOM - Expte. 1.666.702/15 MTEySS".

Se deja constancia que el importe de la gratificación extraordinaria aquí pactada en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones.

Dada su naturaleza y excepcionalidad, la gratificación tendrá carácter no remunerativo y no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna otra naturaleza.

Lic. DANIELA PESSI  
Secretaría de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNRT - DNC - MTEYSS



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Las Partes solicitan a la autoridad administrativa que proceda a homologar el presente acuerdo, en los mismos términos y con el mismo alcance que el de fecha 30/6/2015.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, ante mí que certifico.-----

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

LIC. DANIELA PESSI  
Secretaría de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNRT - DNC - MTEYSS



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



**ANEXO I**

**Gratificación extraordinaria no remunerativa  
(importe único por categoría)**

| Categoría según CCT | Denominación interna | Monto grat. ext. no remunerativa |
|---------------------|----------------------|----------------------------------|
| Técnico de 6ta.     | 18                   | \$ 5.112                         |
| Técnico de 6ta.     | 17                   | \$ 4.604                         |
| Técnico de 6ta.     | 25                   | \$ 4.237                         |
| Operador A          | 30                   | \$ 3.697                         |
| Oficial Múltiple    | 35                   | \$ 3.908                         |
| Oficial             | 42                   | \$ 3.486                         |
| Especializado       | 43                   | \$ 3.160                         |

Lic. DANIELA PESSI  
Secretaría de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales  
DNRT - DNC - MTEYSS